

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 8 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Diputación Provincial

Sesión de 6 de Noviembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. D. FRANCISCO ROMERO Y MARTÍNEZ

Señores que así fueron:

Baldrá.—Benito Moreno.—Bernad.—Cárdena.—Cambrano.—Cuenca.—Díaz Agudo.—Díaz Guilcho.—Durán.—Fernández Arribas.—González Rojas.—Mediano.—Pérez.—Sánchez.—Solér.—Valero.—Lucio (Secretario).  
Abierta la sesión á las dos y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada y pasar á la Comisión de Beneficencia la comunicación del Sr. Director del Hospicio participando que los Peritos de la Cámara de Comercio han rechazado al contratista de trajes para los asilados, D. Eduardo Lastra, 224 americanas, 313 pantalones y 100 gorros.

Declarar cesante, por incumplimiento del art. 60 del Reglamento del Cuerpo médico, y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano, á los Alumnos internos Sras. D. Evencio Diéguez Quiroga, D. Policarpo de Antonio Martín, D. José Sánchez Sevilla, D. Diodoro Rvoro, D. Julio Gómez Vázquez, D. Hilarión Rico, D. José de Retes y García Gil, D. Enrique Carralón y Sojo, D. Honorio Domínguez, don Alfredo Alonso Alvarez, D. Alfredo Requena Puilla, D. Francisco Cartagena Pacheco, D. Carlos Muñoz del Portillo, D. José Hernández Escrivá, D. Román Jarque, D. Hermenegildo Blesa, D. Eugenio Peral Benito, don Francisco Picazo, D. Salvador Garriga, D. Eduardo Povedano, D. José Belisa-

rio Gallego, D. Francisco Castillo del Moral, D. Antonio Delgado Martínez, D. Augusto Pérez Martínez, D. Daniel Avechuco y Zabala, D. Felipe Baños Breña, D. José Cortés Munesa, D. Rafael de Medina y Castro, D. Francisco Fernández Alonso, D. Francisco Cuen-días Sanz, D. Angel Orellana Sánchez-Amaya, D. José Caja Carmona, D. Felipe Marañón Torre, D. Fidel Hoyos y Merino, D. Antonio López Espinosa y D. Baldomero Sanz Casas.

Pasar á la Comisión de Beneficencia las proposiciones presentadas por los Maestros de talleres del Hospicio ofreciendo continuar en sus cargos á cambio de la enseñanza á los acogidos y otras ventajas para los fondos provinciales, remitidas por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil.

Declarar cesante por faltas en el servicio y de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo médico al Alumno interno D. Vicente Cebrián Jimeno.

Quedar enterada de que el Sr. Baños no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

Informar á la Superioridad la instancia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta corte en súplica de que se consigne en el presupuesto municipal la suma de 3.000.000 de pesetas por contingente provincial, y no mayor, que de ningún modo podría soportar, haciendo presente que por la Ordenación de Pagos primero y por la Excmo. Diputación después se reclamó oportunamente la inclusión en el presupuesto adicional del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de las 723.380'65 pesetas que había dejado de consignar en el presupuesto ordinario corriente el cupo que le había correspondido en el reparto provincial; que la reclamación de la Diputación no puede ser más justa, porque con arreglo á las leyes orgánicas vigentes, en sus artículos 117 y 134 el Ayuntamiento de la capital está obligado, como los demás Ayuntamientos de la provincia, á incluir necesariamente en su presupuesto la cuota que le corresponda por repartimiento provincial.

Y en el caso presente, la obligación es tanto más ineludible cuanto que el cupo ha sido fijado por la Superioridad en la Real orden de 31 de Diciembre de 1900, autorizando el presupues-

to de la Diputación para 1901, y fijando la cuantía del repartimiento proporcional para todos los Municipios, á quienes se inferirá una injusticia notoria si se rebajase la cuota de Madrid y no las de los demás Ayuntamientos; que se queja el Excelentísimo Sr. Alcalde de que el pueblo de Madrid contribuya con el 87 por 100 del presupuesto provincial y los demás de la provincia con el 13 por 100, sin tener para nada en cuenta que cada uno contribuye con el tanto por ciento de su riqueza, y que el contingente provincial se ha concedido por la ley á las Diputaciones en sustitución de los antiguos recargos sobre las contribuciones é impuestos que ahora disfrutan los Ayuntamientos, y que, por lo tanto, si estuviera en vigor la legislación anterior, la Diputación podría cobrar de los contribuyentes de Madrid con perjuicio para el Ayuntamiento, 553.185 pesetas del 5 por 100 de las 11.063.677 del recargo sobre la territorial.

476.996 07 pesetas del 10 por 100 sobre la contribución industrial.

4.992.750 pesetas del 50 por 100 sobre 9.985.500 del impuesto de Consumos.

6.022.819 92 en total, ó sea con un aumento de 2.272.998 pesetas 92 céntimos, de las cuales se utiliza en gran parte el Excmo. Ayuntamiento; que no tenía tampoco en cuenta que la Diputación, para hacerle menos onerosa la carga, al girar el reparto elimina de la riqueza contributiva de Madrid la contribución de las zonas de ensanche, que importa nada menos que pesetas 1.780.232, cuando el precepto de la ley no la excluye; que daba el Excelentísimo Ayuntamiento como razón para su queja el aumento progresivo que desde 1889 ha tenido el cupo de Madrid, sin hallar para nada el aumento que ha tenido su riqueza contributiva, que siendo en 1870-71 de 9.872.537 pesetas 46 céntimos era ya en 1889-90 de 19.660.763 pesetas 7 céntimos y ha llegado en 1901 á pesetas 23.893.749'42, según se detalla en el estado núm. 1; que tampoco lice que el tipo por que se giraba el reparto era de 30 por 100 en 1870-71 y se ha rebajado en 1901 á 15'604 por 100; expresa que son hoy los mismos los

recursos con que cuenta el Ayuntamiento que los años anteriores, y esto tampoco es exacto, porque de pesetas 19.860.241 que importaban los ingresos en el presupuesto municipal de 1885-86, eran ya de 23.719.566 en pesetas 31.800.681 en el de 1901; que se queja de las crecientes atenciones de la vida moderna, que exigen considerables aumentos en los gastos, teniendo que soportar el contingente de la provincia, el cupo de Consumos, obligaciones de la Deuda y los gastos de Cárceles é Instrucción pública, y no tiene en cuenta que la Diputación ha tenido progresivamente y con autorización y hasta mandato superior aumento también en sus gastos, especialmente de Beneficencia, según se detalla en el estado núm. 2, y que muchos de esos gastos, como los de Cárceles, enfermos incurables, Clínicas de la Facultad de Medicina y estancias de dementes, son obligaciones propias del Estado.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual, pero indicando la conveniencia de que no se abone cantidad alguna por intereses de demora hasta que estén pagados los acreedores por capital y que con este criterio se proceda en la distribución ó aplicación de la partida de 100.000 pesetas consignada para obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio de 1901, procedentes del presupuesto anterior. Este acuerdo fué adoptado después de manifestar el Sr. Presidente que era urgente despacharlo, porque estaban en suspenso los pagos.

Entrando en el orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

#### Comisión de Fomento

Contestar al Sr. Alcalde de Aranjuez que solicita la reparación de la carretera provincial de dicho Real Sitio á Toledo que no es posible acceder á su pretensión por tratarse, no de una carretera provincial, sino de un camino vecinal, según expresa en su informe el Sr. Ingeniero Jefe de la Diputación, y porque ésta acordó, al discutirse el presupuesto del corriente año, no consignar en él crédito alguno para caminos vecinales en lo referente á material y sí sólo el relativo al personal.

*Comisión de Beneficencia*

Proponiendo, de conformidad con el Ponente Sr. Boccherini, que procede dejar en suspenso el anuncio de segunda subasta para la ejecución de las obras necesarias en el Laboratorio del hospital de San Juan de Dios, ínterin se determine por la Diputación si ha de trasladarse ó no el Museo Histórico al Hospital Provincial.

*Comisión de Hacienda*

Autorizar la adquisición de 414 kilogramos de lana, efectuada por el Sr. Director de la Inclusa, y satisfacer su importe con cargo al capítulo de «Vestuario» del presupuesto de este Establecimiento.

Tener por retirado, á petición del señor Beltrán, el dictamen proponiendo se conceda, de conformidad con lo solicitado por el Sr. Director del Hospital Provincial, al empleado de aquel Establecimiento, D. Cayetano López Megino, el premio del 4 por 100 sobre las cantidades que se recauden en concepto de ingresos menores, de cuyas operaciones, así como de los gastos de igual índole, se halla encargado, como compensación por quebranto de moneda, diferencias por descuentos, etc.

*Comisión de Beneficencia*

Que procede manifestar á los señores Lasso de la Vega y Compañía la imposibilidad de llevar á cabo el ensayo del específico conocido con el nombre de «Secreto del Harem», por tratarse de un preparado de composición desconocida y atendiendo á los preceptos consignados en la vigente ley de Sanidad.

Quedar enterada de un oficio del señor Director del Hospital Provincial dando cuenta del resultado del concurso celebrado para la reforma del coche-furgón y de haberse aceptado la proposición presentada por D. Juan Joldí, como mejor postor, por la cantidad de 600 pesetas.

Proponiendo, de conformidad con el ponente Sr. Raboso, se proceda á hacer efectivas las multas que tenga pendientes D. Blas Martín Otero por su contrato de suministro de pan al Hospital Provincial.

Leído el dictamen proponiendo, de conformidad con el ponente Sr. Martínez Contreras, se acceda á la instancia formulada por D. Miguel Retana, contratista por administración del lavado de ropas del hospital de San Juan de Dios, en súplica de que no se le tenga en cuenta la rebaja del 7'70 por 100 que hizo de beneficio al rematar este servicio por subasta; pero siempre que no haya otra persona que preste dicho servicio en las mismas condiciones en que el Sr. Retana lo hacía antes, el señor Valero manifestó que debía obligarse á cumplir aquello á que quedó obligado, porque todas las contrataciones tienen su riesgo, y ruega no se acceda á su pretensión.

El Sr. Sánchez, en nombre de la Comisión, manifestó que el Sr. Retana hacía el servicio por concurso en vista de no haber habido licitador en las subastas anunciadas, y ofreció continuarle con la rebaja que hizo cuando se le adjudicó en la subasta que terminó.

El Sr. Valero rectificó, diciendo que hecha la aclaración variaba el aspecto del asunto y no sería óbice para entorpecer el servicio; pero si llamaba la atención del Sr. Presidente para que disponga se redacten mejor los epígrafes del orden del día, amones-

tando al funcionario que sea responsable.

El Sr. Mediano dijo que debía quedar el dictamen sobre la Mesa para enterarse con conocimiento de causa y poder emitir su opinión.

El Sr. Sánchez contestó que no tenía inconveniente en que quedase sobre la Mesa.

El Sr. Peláez dijo que, en vista de las manifestaciones expuestas por el Sr. Presidente de la Comisión de Beneficencia, debía retirarse el dictamen.

En su virtud, fué retirado por la Comisión.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Proponiendo se conceda una licencia de dos meses al acogido del Hospicio José Fernández Expósito á fin de que pueda apreciar la conveniencia de estar al servicio del Farmacéutico de esta corte D. José Ruiz de la Orden, el cual desea tenerlo á su lado para darle enseñanza de aquella Facultad.

Proponiendo, de conformidad con el informe del Médico Director del Manicomio de Ciempozuelos, que no puede concederse la licencia de dos meses que solicita D. Alfredo González para su hijo el demente Victoriano González de Andicana.

Que procede asimismo desestimar la petición de licencia que se solicita para el demente Francisco Moral Gutiérrez, asilado en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem íd. la licencia que á favor de la demente Gregoria Ramos Jodrá solicita su esposo Pascual Ramos.

Proponiendo sea dada de alta en el Manicomio de Ciempozuelos la demente Amalia Rey Fernández, previas las formalidades establecidas por el artículo 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Que no procede acceder á la instancia de doña María de los Angeles Jaraba, en súplica de licencia para su hija María Ruiz Jaraba, por hallarse dicha alineada bajo la acción judicial.

Proponiendo la aprobación de los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio de los niños Antonio Frutos Fernández, Sebastián Privado Matobos, José María Parga, Ramón y León Setiúa Díaz, Luis García Moullar, Evaristo N. de Corines y Rodil, Manuel Barroso Jimeno, Antonio Osorio Gil y Agustín y Francisco del Hoyo Sáenz.

Idem íd. de íd. para ingreso definitivo en el Asilo de las Mercedes de las niñas Luisa Casado Ramos, Isidra María Martín, Margarita Cipriana Lavín Peñafiel, Felisa León Santos, María y Dominga García Terrón y Rosa Sierra Barbero, que reúnen los requisitos reglamentarios.

Denegar el ingreso en el Asilo de las Mercedes de la niña Misericordia Casado Ramos por no tener la edad reglamentaria.

Que no procede el ingreso definitivo en aquel Asilo de la niña Sebastiana Mateo Ruiz por carecer de los requisitos que exige el Reglamento.

Que procede, de conformidad con lo informado por el Sr. Decano del Cuerpo médico de la Beneficencia provincial, disponer que por la Farmacia del Hospital Provincial se labore una emulsión yodotánica que sustituya con ventajas económicas al específico de este nombre que se viene suministrando en los hospitales de la Beneficencia.

A petición del Sr. Presidente quedó sobre la Mesa el dictamen proponiendo se conteste á la instancia de D. Pablo Pedraza, Director de la Academia de Lenguas Vivas, que la Corporación agradece mucho su ofrecimiento de la enseñanza de idiomas á los niños y niñas asilados en los Establecimientos de Beneficencia, pero que dificultades de orden económico y la organización de la enseñanza en dichos Establecimientos impiden aceptarlo como fuera su deseo.

También quedó sobre la Mesa, por dos sesiones, á petición del Sr. Combrano, el dictamen proponiendo la aprobación de la subasta celebrada para contratar la ejecución de las obras para elevación de aguas y su distribución para riego é incendios en el hospital de San Juan de Dios, adjudicando definitivamente el remate á D. Dionisio Luzón como único postor, por los precios tipos del presupuesto de contrata.

Dada cuenta de otro dictamen de la misma Comisión de Beneficencia en el que declara que no ha aceptado, ni explícita ni implícitamente el aumento de precio propuesto en sus dos últimas instancias por el contratista de la carne, ni para ello tenía facultades, y que procede que por el Presidente de la Corporación se gestione directamente autorización para contratar este servicio sin limitación de precio hasta que sea adjudicado por subasta.

El Sr. Mediano rogó al Presidente de la Comisión explicase la última parte del dictamen.

El Sr. Sánchez dijo que el asunto se refería á una instancia que el contratista ha presentado por segunda vez, pidiendo aumento de precio; que á la primera se le dijo que no se podía acceder porque lo impedía la Real orden de 30 de Agosto; que solicitada la excepción de subasta procedía esperar la resolución, y que á la segunda instancia se le contesta que la Comisión no se ha comprometido á nada, dejándose al Sr. Presidente que haga la gestión hasta que la Superioridad resuelva.

El Sr. Mediano dió las gracias al señor Sánchez por sus explicaciones, y quedaba satisfecho.

Los Sres. Combrano, Valero, Beltrán y Cárdenas hicieron constar su voto en contra del dictamen si este se aprobaba.

El Sr. Combrano dijo que el dictamen de que se trataba tenía alguna ramificación con otro aprobado en una de las sesiones anteriores respecto de varios suministros, siendo el de que se trata una contradicción manifiesta de aquél; que como en el dictamen no se fija precio, pudiera después parecer excesivo el que se señalase, á pesar de que fuese más bajo que en el Mercado, y que el dictamen debía aprobarse y autorizar al Sr. Presidente siendo el mismo precio de la carne el fijado en el pliego de condiciones para la subasta, y de no poder ser, se discuta el precio á que ha de adquirirse.

El Sr. Presidente manifestó que, debido á que no se ha expresado el señor Presidente de la Comisión en forma clara, se había suscitado el debate; que hace algún tiempo se habían anunciado dos subastas, que se declararon desiertas por falta de licitadores, donde se fijaba que el precio del kilogramo era á 1'60; que pedida autorización por la Comisión provincial para adjudicar el suministro por administración, se ofreció por uno hacer el servicio á 1'65 y la Superioridad lo aceptó; que en vista de la subida que en el

Mercado ha tenido la carne, el suministrante manifestó que no podía continuar si no se le satisfacía á 1'75 kilogramo, y se propone por la Comisión que ésta no acepta el precio, encargando á la Presidencia gestione directamente se autorice para contratar este servicio hasta que sea adjudicado por subasta, y que teniendo el actual proveedor celebrado un contrato con la Diputación para suministrar la carne que sea necesaria y consignada una fianza para responder del cumplimiento, no había perjuicio alguno para los fondos provinciales con el aumento de precio, puesto que este aumento habrá de satisfacerse con cargo á la fianza.

El Sr. Peláez dijo que era necesario hacer algunas aclaraciones con respecto á lo que ocurre con el contratista de la carne; que, separando dos cuestiones, una la de confianza al señor Presidente para que haga la gestión, y de que ésta ha de resultar lo más beneficiosa posible, iba á ocuparse de la relativa al contratista; que en el verano pasado se presentó una instancia, suscripta por D. Pedro Rodríguez, pidiendo la anulación del contrato por el que se obligó á hacer el suministro al precio de 1'60 pesetas kilogramo, hasta que se adjudique el servicio por subasta, que la Comisión no podía aceptar; que, de acuerdo con la Superioridad, aceptaron la instancia con la limitación siguiente: que el precio á que habría de continuarse el suministro sería de 1'75, abonándose los 15 céntimos que resultan de diferencia con cargo á la fianza para que la Diputación no saliese perjudicada; que creía que el Sr. Rodríguez ha entablado recurso de alzada; pero, á pesar de ello, se encontraba en la obligación de seguir suministrando hasta que se adjudique por subasta, no siendo culpa de la Diputación el que aún no se haya hecho, puesto que ya se han celebrado dos licitaciones y no ha concurrido postor, y que el tipo que debe servir de base es el de 1'60 pesetas, abonándose con cargo á la fianza la diferencia que resulte en la adjudicación, y, por tanto, debe el Sr. Presidente atenerse á aquel precio.

El Sr. Beltrán hizo la historia del asunto, agregando que no sería justo ni equitativo comprometer á continuar el suministro después de declarar desiertas varias subastas; que la Comisión de Beneficencia viene á repetir la propuesta de autorización de la Superioridad, pareciéndole bien que por el Sr. Presidente se hagan las gestiones oportunas; que á la Comisión se le había olvidado algo, y era que, cuando se termina una subasta, el Visitador del Establecimiento está para resolver el conflicto que pueda resultar; que ya cuando se aprobó el pliego de condiciones indicó la conveniencia de que la subasta se hiciese separadamente para surtir á cada uno de los Establecimientos, á fin de que pudieran concurrir los pequeños industriales, y que estimaba que debía hacerse un concurso especial para cada Establecimiento, diciendo á la Superioridad los precios concretos para solicitar la autorización.

El Sr. Peláez rectificó insistiendo en sus anteriores manifestaciones, y dijo que lo que interesaba era saber á qué cantidad se ha de pagar el suministro, estimando que debía retirarse el dictamen ó autorizarse al Sr. Presidente para llevar á cabo la gestión.

Después de rectificar el Sr. Beltrán, el Sr. Sánchez dijo que el motivo de

emitir el dictamen de que se trata había sido el de haberse celebrado dos subastas sin postor; que la Comisión había presentado con antelación los pliegos de condiciones para que antes del 1.º de Enero próximo estuviesen adjudicados los servicios, aprobándose por la Corporación con alguna dificultad; que habiendo subido el precio de la carne, solicita el que la suministra el correspondiente aumento, y no hay más remedio que sucumbir ante el conflicto que podría surgir de no aceptarse, y sólo el Sr. Presidente puede solucionarlo de acuerdo con el Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación.

Los Sres. Beltrán y Sánchez rectificaron.

El Sr. Bernad dijo que, si iba á quedar subsistente el precio de 1'80 pesetas á que ha de pagarse el kilogramo de carne, votaría el dictamen con la aclaración de que el Sr. Rodríguez continúa obligado á suministrarla á 1'60, debiéndose satisfacer la diferencia con cargo á la fianza que tiene prestada.

El Sr. Presidente dijo que cualquier gestión que haga será bajo la base de 1'60 pesetas el kilogramo.

El Sr. Valero explicó su voto en el sentido de que, caso que la diferencia de precio ascendiese á mayor cantidad que la consignada en concepto de fianza, debía embargarse al contratista los demás bienes que posea.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. Cembrano, Cárdenas, Valero y González Rojas.

Continuando el orden del día, fueron aprobados sin discusión los siguientes dictámenes de la Comisión de Personal.

Admitir la dimisión á los Alumnos internos D. Julio González Tomás, don Jenaro Teomiro Jerte, D. Alejandro Díez, D. Francisco Ruiz y López, don César García Sáez, D. Angel Bueres Escribano, D. Federico de Leitia, don Aurelio Romeo y D. Eduardo Guinea.

Idem id. á D. Joaquín Trillo, fundada en haber sido llamado al servicio de las armas, y proponiendo, de conformidad con el art. 71 del Reglamento y con lo informado por el Sr. Decano, que este interesado sea repuesto en el cargo tan pronto termine el servicio militar.

Desestimar la instancia de D. Adolfo de Castro pidiendo ser repuesto en el cargo de Alumno interno.

Dejar sin efecto los títulos y credenciales de los Alumnos internos señores D. Manuel Hurtado y D. Elías Vázquez por no haber tomado posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario.

Dar de baja en el Cuerpo de Alumnos internos, por abandono del servicio, á D. Manuel Fernández.

Suspender de empleo y sueldo, por falta de asistencia, al Escribiente meritario del Cuerpo administrativo provincial D. Marcos Casado, y que por el Jefe de la Sección de cuentas municipales se proceda á formar el oportuno expediente.

Correr la escala entre los Profesores del Cuerpo médico para cubrir las vacantes que existen por defunción de los Sres. Candela, Valenzuela y Palomino.

Terminado el orden del día, el señor Mediano preguntó á la Comisión organizadora de la corrida de toros á beneficio del Hospital Provincial si ha rendido la cuenta de la corrida celebrada en el mes de Mayo último, y en otro caso explique las razones de la

tardanza, á pesar de los seis meses que van transcurridos.

El Sr. Fernández Arribas dijo que él, como individuo que fué de la Comisión, era el primero en lamentar que no se hubiesen presentado las cuentas, á pesar de que todos han hecho diferentes gestiones para conseguirlo.

El Sr. Bernad dijo que, según noticias, hay una diferencia de 1.000 pesetas entre el empresario y la Diputación, haciendo presente que está en Caja la casi totalidad de los ingresos, que ascienden cerca de 70.000 pesetas, y únicamente no se han rendido debido á la diferencia netada, pero que en la primera sesión interesará de la Comisión de Beneficencia las presente cuanto antes.

El Sr. Fernández Arribas rectificó, añadiendo que las 1.000 pesetas no podían de ninguna manera ser obstáculo para la presentación de las cuentas.

Con este motivo se suscitó una larga discusión en la que tomaron parte los Sres. Mediano, Benito Moreno, Díaz Agero, Peláez, Bernad y Presidente, manifestando este último que debían suspender todo juicio hasta que venga el Sr. Presidente de la Comisión organizadora de la corrida, declarando terminado el incidente.

El Sr. Cembrano preguntó á la Comisión especial de Nuevos Establecimientos qué acuerdos había adoptado con respecto al expediente de construcción del nuevo Hospicio, que quedó sobre la Mesa por tres sesiones.

El Sr. Durán contestó que la Comisión se había reunido para ponerse de acuerdo acerca de la enmienda que se presentó al dictamen.

El Sr. Valero hizo presente que el Sr. Bernad, como individuo que fué este verano de la Comisión provincial, cuando se aprobó el pliego de condiciones para contratar por subasta el suministro de papel y objetos de escritorio, de que es contratista el señor Retana, firmó varias muestras de papel, extrañándole que el que se le facilita como Diputado por el distrito de la Universidad-Hospicio sea de pésimas condiciones, siendo necesario que se confronte con la muestra y se exija la responsabilidad que corresponda.

El Sr. Mediano dijo que, habiendo tenido el honor de girar una visita al Hospital Provincial en compañía del Visitador Sr. Raboso, se había encontrado con que el proveedor de material quirúrgico Sr. Escribano ponía unas cuentas crecidísimas por suministro de algodón hidrófilo y gasa, cobrando á la Diputación un 50 por 100 y aun más que lo que al público cuesta, extrañándole también que los precios que señala para el hospital de San Juan de Dios sean distintos de los del Provincial, y que desde este momento debía dejar dicho Sr. Escribano de suministrar, ú obligarle á que rebaje los precios.

El Sr. Valero dijo que era vergonzosa la denuncia formulada por el señor Mediano, y la Diputación no debía limitarse á decir que el Sr. Escribano cobra á los precios corrientes, sino que el abuso debe ponerse en conocimiento de los Tribunales, y que la Corporación no puede menos que nombrar una Comisión para saber quién ha dado al proveedor atribuciones abusivas, y llevarle después al Juzgado de guardia.

El Sr. Mediano rectificó, añadiendo que los datos que había leído estaban comprobados por los Interventores de los dos hospitales, y tenía entendido que la razón que daba el Sr. Escriba-

no para aumentar los precios era la de que no se le pagaba, haciendo constar que el nombre de este señor figura en la placa que los abastecedores habían regalado al Sr. Presidente.

En este momento ocupó la presidencia el Sr. Beltrán.

El Sr. Bernad dijo que le parecía acertada la propuesta del Sr. Valero, adicionándola con que la Comisión de Beneficencia revise los expedientes de subasta de todos los abastecedores, ya lo suministren por concurso ó administración, á fin de que ajusten los precios á los de la plaza.

El Sr. Romero dijo que descendía del sillón presidencial, no porque crea que pueden dirigirse á él los cargos que se han formulado; que la causa de que ahora se ofrezca la gasa á 0'28 de peseta es motivada á que en la actualidad se paga á todo el comercio y antes nadie acudía; que habían olvidado los Sres. Diputados que los contratistas habían venido á ofrecer una baja en sus artículos de un 15 por 100, debido á que están al corriente en los pagos; que el Sr. Escribano hace treinta años que viene suministrando los instrumentos quirúrgicos y nadie ha tenido el valor de ofrecerse á hacer el servicio, porque no cobraría su importe, y este señor hace poco había cobrado en Obligaciones provinciales 18.000 pesetas que se le adeudaban por atrasos; que por lo que respecta á las atenciones corrientes, habla percibido el valor del suministro hasta el mes de Agosto último, y ya ha ordenado el abono de lo correspondiente al mes de Septiembre; que en la época en que empezó el Sr. Escribano nadie se comprometía á hacer el servicio, porque de doce meses que tiene el año no lo hubieran prestado dos, y la Diputación no tenía más remedio que aceptar la proposición á cualquier precio; que cuando el comercio vea que los pagos son corrientes, todos los industriales acudirán y harán una prudencial rebaja y los artículos por administración los servirá aquél que más barato lo haga; que el actual contratista de la carne puede seguir el suministro porque abarca tres negocios, uno el de la carne, otro el del cuero y el último el de la casquería, y nadie que no esté en estas condiciones puede suministrar el artículo tan barato; que ha constar que hasta ahora y debido á la confianza que tienen en el cobro no se habían adjudicado subastas para suministrar durante los tres últimos meses de ejercicio, y propone se nombre una Comisión que anuncie los artículos, incluso el de la carne, y si hay quien lo ofrezca más barato se quedará con los suministros.

Los Sres. Valero y Mediano rectificaron.

El Sr. Bernad insistió en que la Comisión de Beneficencia no debía descansar un momento y proceder con energía á revisar los suministros, y que todos los que se hacen por administración deben cesar y continuar por concurso ó por subasta.

El Sr. Sánchez se asocia y se adhiera á las manifestaciones del Sr. Bernad, prometiendo hacer cuanto pueda para justificar esos hechos y esas denuncias.

Hecha la pregunta correspondiente, el Sr. Peláez manifestó que, siendo nullos cuantos acuerdos se adopten sin que el asunto figure en el orden del día, según así se dispone en el art. 70 de la ley Provincial y en la Real orden circular de 16 de Octubre de 1894,

como ocurrió con el acuerdo relativo á la reorganización del Cuerpo de Jefes Clínicos, debía acordarse que el asunto de que se trataba pasase á la Comisión de Beneficencia.

Así se acordó.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisaría á domicilio.

El Diputado Secretario, Celso Lucio.

326.—521.

## Ayuntamientos

### MADRID

#### Secretaría

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el derribo y aprovechamiento de los materiales de la antigua casa de máquinas de la Fuente de la Reina, y la enajenación de dos calderas, dos bombas elevadoras y dos máquinas de vapor, con todos sus accesorios existentes en aquel edificio, bajo el tipo de 26.000 pesetas.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 1.300 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.600 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Diciembre de 1901, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Los licitadores que así lo prefieran podrán presentar sus proposiciones cerradas, durante los diez días que precedan al de la subasta, en la oficina del Registro general del Excmo. Ayuntamiento, donde se conservarán en un buzón especial existente en dicha oficina, previa diligencia del registro, hasta el día de la celebración de aquélla, y serán abiertos al propio tiempo y en igual forma que los presentados á la Mesa por los licitadores en el acto del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento; entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Secretario, F. Ruano.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del derribo y aprovechamiento de los

materiales de la antigua casa de máquinas de la Fuente de la Reina y la enajenación de dos calderas, dos bombas elevadoras y dos máquinas de vapor, con todos sus accesorios, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en el día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo este servicio con estricta sujeción a ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con el aumento de (tanto por ciento en letra) en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente.)  
329.—639.

#### Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 294 de las Ordenanzas municipales de esta villa, se anuncia al público que D. Higinio Aguilaniedo proyecta instalar un motor a gas de 2'17 caballos de fuerza en la casa núm. 3 de la calle del Obispo Sancha (Guindalera).

Las personas que se consideren perjudicadas por esta instalación, expondrán por escrito en la Alcaldía-Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el día de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Secretario, Francisco Ruano.

329.—638.

#### Aldea del Fresno

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los documentos que a continuación se expresan:

El padrón de cédulas personales, los repartimientos de la contribución territorial y urbana y la matrícula industrial.

Aldea del Fresno 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, P. O., J. Enrique Muñoz, Secretario.

324.—448.

#### Berzosa

Terminada la formación de los repartimientos de las contribuciones por territorial, pecuaria y urbana de este término municipal para el año 1902, se exponen al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinados por los interesados que lo ocrean conveniente.

Berzosa 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Felipe Ruiz.

324.—438.

#### Getafe

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria, formado para el próximo año de 1902.

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de ocho días se interpongan por cuantas personas lo juzguen necesario las reclamaciones que a su derecho ocrean convenientes.

Getafe 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Zollo Butragueño.

324.—438.

#### Galapagar

El día 8 de Diciembre próximo, desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde, se celebrará en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta por

pujas a la llana, con la facultad de venta libre, de los derechos de Consumos y recargos autorizados que se devenguen en todo el año de 1902 en todas las especies comprendidas en la tarifa primera del Reglamento, y además los alcoholes, aguardientes y licores que se destinan al consumo personal. El importe de los derechos y recargos de todas las especies expresadas, objeto del arriendo, asciende a la cantidad de 1.847'25 pesetas, los recargos establecidos a 1.385'43, el 3 por 100 de cobranza a 55'42, el 10 por 100 transitorio a 225'77 y la sal a 410'50, estando el pliego de condiciones y el presupuesto, con la tasación de cada especie, en la Secretaría del Municipio. La fianza será personal, a juicio del Ayuntamiento, y la garantía para hacer postura el 5 por 100 del tipo de todos los ramos. Y caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta bajo las mismas condiciones a los diez días después, ó sea el 18 de dicho mes, y a la misma hora, con la rebaja de una tercera parte.

Galapagar 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Hilario Lázaro.

322.—354.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de ocho días se hallan expuestos al público, para oír reclamaciones, los documentos siguientes, formados para el próximo año de 1902:

Padrón de cédulas personales.

Repartimiento de la contribución territorial y pecuaria.

Listas cobradoras de edificios y solares, matrícula de subsidio industrial y de comercio.

En la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Galapagar 16 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Hilario Lázaro.

322.—367.

#### Gargantilla

La matrícula industrial de esta villa correspondiente al próximo año de 1902, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Gargantilla a 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término para el año de 1902, se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por ocho días, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1902, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gargantilla a 19 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Demetrio Martín.

324.—449.

#### La Cabrera

De conformidad lo prevenido en el

artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 sobre contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, se anuncia al público por medio del presente hallarse formados los repartimientos individuales por rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1902, los cuales podrán ser examinados por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Cabrera 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Miguel Rodríguez.

322.—359.

#### Lozoya

Con autorización de la Administración, se arriendan en pública subasta la exacción de los derechos de Consumos señalados a los artículos de vino, vinagre, aceite, aguardientes y carnes frescas y saladas desde el 1.º de Enero a 31 de Diciembre de 1902, con la exclusiva en la venta al por menor, bajo el tipo de 2.342 pesetas 75 céntimos a que ascienden los cupos de dichos artículos y recargos autorizados.

Si durante la primera hora no se hicieren proposiciones a todos los ramos en conjunto, se admitirán en la segunda las parciales de cada uno bajo el tipo señalado al mismo.

El remate tendrá efecto en la Sala Consistorial de esta villa el día 1.º de Diciembre próximo, a las diez de su mañana, bajo el pliego de condiciones acordado que se halla de manifiesto en la Secretaría, y por pujas a la llana, de una peseta en adelante.

Si en la primera subasta no hubiere licitadores se rectificarán los precios de venta, y con expresión de esta circunstancia, se celebrará la segunda el domingo siguiente a la misma hora.

Lozoya 14 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Vicente Alamo.

322.—351.

#### Parla

La matrícula de subsidio industrial para el año 1902, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

323.—404.

Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados se sacan a pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 1.º de Diciembre próximo, de diez a doce de su mañana, los derechos de Consumos, en cuatro grupos, de todas las especies con venta libre, y en otro grupo, con venta exclusiva, los derechos de la sal, todo en cantidad de 7.253'26 pesetas, en que van incluidos las cuotas del Tesoro, recargo transitorio del 10 por 100, el 3 por 100 de cobranza y conducción y el 50 por 100 para municipales, quedando en Secretaría el pliego de condiciones para conocimiento del público.

Parla 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

323.—408.

Los repartimientos de la contribución territorial y pecuaria y el de urbana de este término municipal para el año de 1902, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayunta-

miento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Parla 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Francisco Fernández.

323.—411.

#### Pinilla del Valle

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Repartimiento de la contribución territorial, urbana y pecuaria para el año de 1902.

Padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales para dicho año.

Pinilla del Valle 17 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

323.—405.

Con la competente autorización de la Superioridad, se arrienda en pública subasta el impuesto de Consumos, con facultades de venta exclusiva al por menor, para el próximo año de 1902, bajo el tipo y pliego de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya subasta se celebrará el día 30 del actual, a las doce de su mañana, en la Casa de este Ayuntamiento.

Pinilla del Valle 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Eustaquio Alonso.

323.—407.

#### Valdeavero

A disposición de los vecinos de esta villa sujetos al impuesto de cédulas personales se halla de manifiesto el padrón de dicho impuesto para el año de 1902, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Valdeavero 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Saturnino Rubio.

325.—390.

#### Venturada

Se halla terminada y expuesta al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1902, para oír las reclamaciones que se presenten.

Venturada 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

322.—348.

Se hallan terminados el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria y el de edificios y solares para el próximo año de 1902, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, y expuesto al público para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Venturada 12 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Manuel de la Morena.

322.—355.

#### Villanueva de la Cañada

El Ayuntamiento de mi presidencia y Junta de asociados han acordado sin perjuicio de lo que la Autoridad superior pueda disponer, proceder al arrendamiento de los derechos de Consumos, por todo el año próximo de 1902, en la forma de libre venta.

Las subastas se harán por grupos separados y tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 4 del próximo

mes de Diciembre, desde las diez de la mañana en adelante, celebrándose con los requisitos establecidos en el Reglamento del ramo.  
Villanueva de la Cañada 18 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, Severiano Serrano.

323.—409.

**Villanueva del Pardillo**

El padrón de contribuyentes obligados al impuesto de cédulas personales para el próximo año de 1902, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que sea examinado por cuantas personas lo soliciten y puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho plazo no será atendida ninguna por justa que sea.

Villanueva del Pardillo 15 de Noviembre de 1901.—El Alcalde, M. Magdaleno.

325.—389.

**Junta provincial**

de Instrucción pública de Madrid

**CIRCULAR**

Con fecha 10 de Octubre último, en Circular inserta en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo, se encargó a los Alcaldes y Maestros de las Escuelas completas de niños la apertura de las nocturnas de adultos, disponiendo se remitiera a esta Junta dentro de los diez primeros días del corriente mes relación de los alumnos matriculados en dichas Escuelas nocturnas.

Ha transcurrido con exceso el plazo señalado sin que conste que se ha cumplido este servicio en los pueblos que a continuación se expresan, y por tanto esta Junta ha dispuesto que en el término de ocho días se remitan las listas autorizadas según dispone la Circular de 10 de Octubre, y que en el caso de no estar abiertas dichas Escuelas, los Alcaldes se servirán manifestar la causa a que haya obedecido esta falta.

Madrid 28 de Noviembre de 1901.—El Presidente, A. Barroso.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

*Pueblos a que se refiere la Circular anterior*

- Alcobendas.
- Alcorcón.
- Algete.
- Barajas.
- Becerril.
- Carabanchel Bajo.
- Cercedilla.
- Chinchón.—1. D. Carlos Mendoza Márquez.
- Daganzo.
- Estremera.
- Fuente el Saz.
- Getafe.
- Grifón.
- Loeches.
- Lozoya.
- Mejorada del Campo.
- Morata.—1.
- Móstoles.
- Orusco.
- Parla.
- Pezuela.
- Rozas de Madrid.
- San Martín.—1. D. Pablo Testillano.
- Santorcaiz.

- Torres.
- Valdaracete.
- Valdetorres.
- Valdilecha.
- Vellón.
- Villatvilla.
- Villarejo.—2.
- Zarzalejo

329.—650.

**Tesorería de Hacienda**  
de la provincia de Madrid

**Multas por timbre**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid que pertenecen a la zona cuarta y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 26 de Noviembre de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

329.—647.

**Dirección general de Obras públicas**

**Aguas**

Vista la Real orden de 19 de Septiembre último por la que se anuló la concesión otorgada por V. S. al Sr. Marqués de Santillana para aprovechar diez litros de agua por segundo en el abastecimiento de Colmenar Viejo y se fijaron las condiciones con que por este Ministerio podría otorgarse la misma concesión:

Vista la instancia del Sr. Marqués de Santillana de 25 del corriente en que solicita se aclare dicha Real orden en el sentido de que sean válidos los actos y contratos que se hayan derivado de la concesión del Gobierno de provincia:

Considerando que la anulación de la concesión se motivó únicamente por falta de competencia legal del que la otorgó, pues esta anulación no debe de llegar en sus efectos a causar perjuicios a tercero sin provecho para la Administración, y en tal concepto procede acceder a lo solicitado:

Considerando que el Sr. Marqués de Santillana no hace observaciones a las condiciones impuestas, sino que las acepta, puesto que al pedir la validez antes indicada hace constar que ha de ser en cuanto no contrarie dichas condiciones:

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien conceder al Sr. Marqués de Santillana el aprovechamiento de diez litros de agua del río Manzanares, por segundo de tiempo, con destino al abastecimiento de Colmenar Viejo, entendiéndose esta concesión como sustitución a la que le otorgó el Gobernador en cuanto se re-

fiera a los actos y contratos celebrados y con las siguientes condiciones:

1.ª La concesión de diez litros por segundo, derivados del Canal industrial del Salto de Garra, para abastecimiento del pueblo de Colmenar Viejo, se entienda, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y por un plazo de noventa y nueve años.

2.ª Las obras de conducción se harán con arreglo al proyecto segundo presentado con fecha 14 de Agosto de 1899, más las modificaciones que se acuerden por la Jefatura de Obras públicas, entre las cuales hay que incluir un aparato modulador para que no pueda tomarse más de los diez litros de agua por segundo que se concede.

3.ª Toda el agua que se destine al abastecimiento de Colmenar Viejo procederá de la embalsada en la Presa para el Salto de Garra en épocas de crecidas del río Manzanares.

4.ª La cantidad de agua que discorra por el río Manzanares, agua abajo del Salto concedido al Sr. Marqués de Santillana, será en todo tiempo, exceptuando las épocas de crecidas, igual ó mayor que el caudal del mismo río agua arriba del embalse originado por el pantano.

5.ª Para asegurar el cumplimiento de la condición anterior se establecerán en el río Manzanares, agua arriba del remanso ó inmediatamente agua abajo del Canal de desagüe del Salto, las escalas necesarias, se tomarán los perfiles transversales del río y sus pendientes longitudinales para practicar los aforos que sean precisos, debiendo ser aprobadas y estar colocadas las escalas y el módulo de toma de aguas antes de empezar a hacer uso de la concesión.

6.ª Al terminar el plazo de la concesión, pasarán a dominio del Ayuntamiento de Colmenar Viejo todas las obras y máquinas destinadas al abastecimiento, en buen estado de conservación.

7.ª La tarifa máxima que podrá cobrar el concesionario será de diez céntimos de peseta por metro cúbico de agua.

8.ª El concesionario se atendrá para el régimen y distribución de las aguas en la población al Reglamento que deberá tener formado el Ayuntamiento de Colmenar Viejo, con arreglo a lo prevenido en el artículo 171 de la vigente ley de Aguas de 13 de Junio de 1899.

9.ª Las obras se harán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas, y no podrá inaugurarse el abastecimiento sin el previo reconocimiento facultativo é informe favorable, que deberá ser aprobado por la Superioridad.

10.ª Corresponde a la Administración inspeccionar las obras durante la explotación del aprovechamiento de aguas por el concesionario, siendo de cuenta de éste los gastos que se originen y las indemnizaciones al personal facultativo con arreglo a Instrucción.

11.ª Las obras deberán dar principio al mes de la fecha en que se publique la concesión en la *Gaceta de Madrid*, y deberán terminarse en el plazo de un año, a partir de la misma fecha.

12.ª Caducará esta concesión si se faltara a cualquiera de las condiciones que anteceden ó se destinasen las aguas a otro aprovechamiento distinto del solicitado.

Madrid 23 de Noviembre de 1901.—El Director general, Diego Arias de Miranda  
328.—598.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

**MADRID**

D. José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

*Sentencia número ciento cuarenta y nueve.*—En la villa y corte de Madrid a 6 de Noviembre de 1901. En los autos que ante Nos en grado de apelación penden procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, seguidos entre partes, de una D. Miguel y doña María Vidal Barragán, jornalero el primero y dedicada a sus labores la segunda, ambos vecinos de Chamartín de la Rosa, representados por el Procurador D. Federico del Río y defendidos por el Letrado D. Antonio Soto y Hernández; de otra D. Romualdo Pascual y Juan, jornalero y de esta vecindad, representado por el Procurador D. Constantino Rodero y defendido por el Letrado don Luis Martorell; de otra doña Rosa Barragán, por sí y sus hijos menores doña Josefa, D. Antonio, D. José, D. Francisco, doña Angela y D. Julián Vidal, respecto de los que se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, y de otra el Abogado del Estado, sobre defensa por pobre a los primeros.

*Fallamos:* Que debemos declarar y declaramos pobres en sentido legal a don Miguel y doña María Vidal Barragán para litigar con D. Romualdo Pascual y Juan, y en su consecuencia revocamos la sentencia apelada, sin hacer especial condenación de costas en ninguna de las dos instancias. Y devuélvanse a su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, mediante la rebeldía de doña Rosa Barragán y sus hijos doña Josefa, D. Antonio, don José, D. Francisco, doña Angela y don Julián Vidal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Alonso Casaña.—Luis Ponce de León.—Federico Monsalve.—José Aguilera Meléndez.—Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 7 de los corrientes. Y para que o este y se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria que firmo en Madrid a 26 de Noviembre de 1901.—Ante mí, José Almira.

329.—641.

**Juzgados militares**

**MADRID**

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de las diligencias que se instruyen en averiguación del paradero de los padres del soldado que fué del bata-

llón Cazadores de Cádiz, núm. 22 Santos Rodríguez Monasterio, fallecido en Puerto Príncipe (Cuba) en 20 de Septiembre de 1898 á consecuencia de un derrame seroso.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á los padres de dicho soldado, llamados Antonio Rodríguez y Petra Monasterio, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle del Príncipe, núm. 9, piso tercero izquierda, para notificarles la defunción de su referido hijo Santos, y una vez que acrediten su cualidad de herederos del mismo se les entregarán los alcances que á dicho soldado pertenecen.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen las más activas diligencias en busca de ambas personas, y caso de ser habidas, les notificarán esta citación, dando conocimiento á este Juzgado.

Madrid 23 de Octubre de 1901.—Eduardo Cappa.—Por mandato de S. S., el Secretario, Francisco Paniagua.  
329.—646.

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y del expediente instruido contra el voluntario del batallón de Matanzas, Juan Gómez Herrera, por el delito de deserción al campo enemigo con armas y municiones.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Juan Gómez Herrera, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de éste en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Príncipe, núm. 9, tercero izquierda, á manifestar su residencia, para notificarle la resolución recaída en el referido expediente.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades procedan á la busca del mencionado individuo, y caso de ser habido, notificarle esta citación, dando conocimiento á este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—Eduardo Cappa.  
328.—621.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, en providencia fecha veintisiete del corriente mes, dictada á instancia de los Albaceas testamentarios y legatarios de doña Simona Dupré y Duble, ha acordado emplazar por segunda vez á las personas que se crean con derecho á un censo perpetuo de catorce reales anuales á favor de las Memorias que fundó en la parroquia de San Juan de esta corte doña Leonor de Rivero, y á las que también se crean con derecho á una obligación por la suma de treinta y cuatro mil reales, resto de la de cuarenta y cuatro mil reales que D. Joaquín Bermúdez de Castro y su mujer doña Isabel Rivero reconocieron ser en deber á D. Lorenzo Justo y Pastor, de Soria, Canónigo de la San-

ta Iglesia Catedral de Alcalá, como heredero fideicomisario de D. Ramón Herro de Tejada, por escritura otorgada en Madrid á seis de Abril de mil setecientos ochenta y seis ante Francisco Díez Moguejo, Escribano de S. M., cuyas dos cargas gravitan sobre la casa número veintiséis de la calle de Leganitos y quince de la calle de la Flor y cuya cancelación se pretende, fundada en la prescripción de tales derechos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos personándose en forma; con apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, por ignorado paradero de los demandados, expido la presente cédula en Madrid á veintiocho de Noviembre de mil novecientos uno.—El Escribano, Juan P. Pérez.

P.

#### PALACIO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por d fraudación á la Compañía de Explosivos, se cita á Esteban Díez, mayor de edad, soltero, dependiente, que habitó en la calle del Olmo, número 8, y cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle un requerimiento; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le termina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Minguez.—El Escribano, Antonio González y Carreras.  
328.—616.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia fecha 15 del actual, y de conformidad á lo dispuesto en el art. 1.168 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace saber por medio del presente que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia firme dictada en autos de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín de Lezoano Fernández, de esta vecindad, es como sigue:

*Sentencia.*—En la villa y corte de Madrid á 22 de Octubre de 1901. El Sr. Juez D. José Sebastián Méndez y Martín, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales del juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Joaquín de Lezoano y Fernández, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Bernardo de Pablo y dirigido por el Letrado D. Apolinar Pérez, promovidos por D. José Santa María y Martín, representado por el Procurador D. Luis Lumbreras, con la dirección del Letrado D. Francisco González Rojas, solicitando que se deje sin efecto la declaración de concurso que dió origen al indicado juicio universal, autos en los que han comparecido en forma los demás acreedores, excepto dos, ó sea don

José Clavería y doña Segunda García de Diego, por los que se entienden las actuaciones con los Estrados del Juzgado, á virtud de su rebeldía, y...

*Fallo.*—Que debo dejar y dejo sin efecto, por ser improcedente este juicio universal de concurso de acreedores, mandando levantar el embargo de los bienes de D. Joaquín de Lezoano, los cuales habrán de ponerse á disposición de los acreedores y cesar la administración judicial á que dichos bienes se encuentran sujetos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, sin hacer expresa condenación de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—José S. Méndez.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Méndez.—Ante mí, Esteban Unzueta.  
328.—612.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Aniceto Fernández González, hijo de Aniceto y de Mercedes, de veintisiete años, soltero, jornalero, natural de Madrid, que dijo vivir calle de Lavapiés, núm. 4, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz gruesa, color del rostro moreno, viste pantalón de paño azul marino y blusa negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 21 de Noviembre de 1901.—José Sebastián Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.  
328.—614.

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Moreno y Moreno, natural de Madrid, hijo de Domingo y de Manuela, de treinta y dos años, soltero, carpintero, que dijo vivir en la calle de San Lucas, número 5, cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en causa que se le sigue por hurto frustrado; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta,

pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro moreno, y viste pantalón azul y blusa blanca, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid á 14 de Noviembre de 1901.—Méndez.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

328.—613.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Sánchez Pardo, que dijo vivir en el Parador de Toledo y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.436 que pende en este Juzgado por eseándalo; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.—V.º B.º—Ricardo Maya—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.

328.—644.

### Tropas de Administración Militar

#### Primera Brigada

Debiendo venderse en pública subasta oral cuatro mulas de desecho de esta Brigada, se hace saber por el presente para que las personas que deseen interesarse concurren al acto, que tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Diciembre, á las diez y media de la mañana, en el cuartel que ocupa el Cuerpo en los Docks de esta corte.

Madrid 27 de Noviembre de 1901.—El Mayor, Gaspar Muñoz.

329.—648.

### BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 475.440, expedido por este Establecimiento en 15 de Diciembre de 1900 á favor de don Julián Gargallo Córdoba, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 17 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 27 de Noviembre de 1901.—El Vicesecretario interino, José Rodríguez Romero.

96.

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### INDICE de las disposiciones oficiales publicadas en este periódico durante el mes de Noviembre de 1901

*Presidencia del Consejo de Ministros*

Real decreto disponiendo que el Príncipe ó Princesa que diere á luz doña María de las Mercedes, Princesa de Asturias, goce de las distinciones que corresponden á tan alta jerarquía.—Día 16, número 275.

*Ministerio de Hacienda*

Real decreto para presentar en las Cortes la reforma en la legislación sobre derechos pasivos.—Día 1.º, núm. 262.

Idem id. aprobando la planta de personal para el servicio de Vigilancia de Madrid.—Día 27, núm. 284.

*Ministerio de la Gobernación*

Proyecto de ley Municipal (conclusión).—Día 1.º, núm. 262.

Real decreto para presentar en las Cortes un proyecto de Ley sobre huelgas y coligaciones.—Día 2, núm. 263.

Idem id. referente á disposiciones sanitarias.—Día 7, núm. 267.

*Ministerio de Marina*

Convocatoria para cubrir una vacante de cuarto Delineador, constructor de cartas.—Día 27, núm. 284.

*Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes*

Real decreto relativo al pago de enseñanza.—Día 4, núm. 264.

Vacante en Escuela elemental de Artes e Industrias.—Día 8, núm. 268.

Real orden para que se cumplan con el mejor de los aciertos las disposiciones que se dictan en cierto Real decreto.—Día 16, núm. 275.

*Gobierno civil*

Declaración de la cesantía de un guardia del Cuerpo de Seguridad.—Día 1.º, núm. 262.

Solicitudes hechas por varios señores para que se les concedan pertenencias de minas.—Día 5, núm. 265.

Remisión á este Gobierno de las ternas de Sanidad.—Día 6, núm. 266.

Solicitudes hechas por varios señores para que se les concedan pertenencias de minas.—Día 6, núm. 266.

Relación de propietarios de fincas á las cuales afecta el proyecto de pasaje comercial.—Día 7, núm. 267.

Solicitud que hace el Sr. Llorens y Fernández de Córdoba para que se le concedan 18 pertenencias de una mina de hierro.—Día 7, núm. 267.

Idem id. id. el Sr. Octornol y de Fer-

nández para id. id. id.—Día 8, número 268.

Expedientes de decretos de minas.—Día 8, núm. 268.

Solicitud que hace el Sr. Alonso y Torres para que se le concedan 30 pertenencias de una mina de hierro.—Día 9, número 269.

Expedientes de decretos de minas.—Día 9, núm. 269.

Rectificación á registro de minas.—Día 9, núm. 269.

Cesantía de guardia del Cuerpo de Seguridad.—Día 9, núm. 269.

Resoluciones dadas á expedientes de ferrocarriles.—Día 13, núm. 272.

Expedientes de decretos de minas.—Día 15, núm. 274.

Relación nominal de las operaciones facultativas de demarcación, etc.—Día 16, núm. 275.

Anuncio de varios efectos depositados en los almacenes de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte.—Días 16, 18 y 19, números 275, 276 y 277.

Expediente de decreto de minas.—Día 22, núm. 280.

Relación nominal de los propietarios á quienes se ocupan terrenos en Valdara-cete.—Día 26, núm. 283.

Expedientes de decretos de minas.—Día 28, núm. 285.

Expropiaciones por construcciones de varias carreteras.—Día 28, núm. 285.

Instrucción de expediente en juicio contradictorio para deparar un acto humanitario y de caridad.—Día 28, número 285.

Proyectos de aprovechamientos de aguas.—Día 29, núm. 286.

*Diputación provincial*

Subasta pública para las obras de reparación en las dependencias de la Plaza de Toros.—Día 1.º, núm. 262.

Aprobación de pliegos de condiciones para anunciar subastas públicas.—Día 4, núm. 264.

Balace de las operaciones verificadas en el mes de Octubre de 1901.—Día 7, núm. 267.

Idem de las id. id. en esta Corporación desde 1.º de Enero hasta el día de la fecha.—Día 8, núm. 268.

Sesión de 16 de Octubre de 1901.—Día 9, núm. 269.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones

del mes de Noviembre.—Día 13, número 272.

Sesión de 19 de Septiembre de 1901.—Día 14, núm. 273.

Acuerdo para abrir concurso público para construcción y reforma de persianas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.—Día 16, núm. 275.

Sesión de 24 de Octubre de 1901.—Día 16, núm. 275.

Acuerdos para contratar en públicas subastas los suministros necesarios á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 20, núm. 278.

Idem id. id.—Día 21, núm. 279.

Idem id. id.—Día 22, núm. 280.

Idem id. id.—Día 23, núm. 281.

Sesión de 29 de Octubre de 1901.—Día 22, núm. 281.

Aviso que el Sr. Gobernador hace á los Sres. Alcaldes para que, con toda puntualidad, verifiquen los pagos municipales.—Día 25, núm. 282.

Acuerdos para contratar en públicas subastas los suministros necesarios á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.—Día 25, núm. 282.

Idem id. id.—Día 26, núm. 283.

Idem id. id.—Día 27, núm. 284.

Idem id. id.—Día 28, núm. 285.

Sesión de 6 de Noviembre de 1901.—Día 30, núm. 287.

*Comisión provincial*

Sesión de 22 de Noviembre de 1901.—Día 28, núm. 285.

Precios de los suministros que se hacen al Ejército y Guardia civil.—Día 28, número 285.

*Comisión mixta de Reclutamiento*

Sesión de 9 de Octubre de 1901.—Día 9, núm. 269.

Idem de 23 de id. de id.—Día 12, número 271.

Idem de 26 de id. de id.—Día 18, número 276.

Idem de 30 de id. de id.—Día 19, número 277.

*Decanato de la Beneficencia provincial*

Memoria y parte médico-estadístico de los enfermos asistidos en los Establecimientos provinciales.—Días 1.º, 2, 4, 5, 6 y 7, números 262, 263, 264, 265, 266 y 267.

*Dirección general de Sanidad*

Comunicación hecha por el Director del Instituto de Sueroterapia.—Día 2, número 263.

Reglamento sobre prácticas de desinfección.—Día 5, núm. 265.

Circular con el preferente interés de investigar ciertos fenómenos sociológicos.—Día 16, núm. 275.

*Tesorería de Hacienda*

Declarando etc., por descubiertos, á los contribuyentes por «Contribución industrial accidental y utilidades», «Contribución industrial accidental» y «Contribución sobre utilidades».—Día 8, núm. 268.

Idem id. id. por «Contribución industrial accidental y utilidades».—Día 9, núm. 269.

Idem id. id. por «Contribución industrial accidental, carruajes de lujo, transportes y utilidades».—Día 14, núm. 273.

Idem id. id. por «Contribución industrial accidental».—Día 15, núm. 274.

Idem id. id. por «Impuesto de cédulas personales».—Día 20, núm. 278.

Idem id. id. por «Reintegro», «Multas», «Defraudación industrial» y «Derechos reales».—Día 22, núm. 280.

Idem id. id. por «Derechos reales».—Día 25, núm. 282.

Cesantía de Agente ejecutivo auxiliar.—Día 25, núm. 282.

Declarando etc., por descubiertos, á los contribuyentes por «Contribución industrial accidental».—Día 28, núm. 285.

Idem id. id.—Día 30, núm. 287.

*Delegación de Hacienda*

Notificación que se le hace al Sr. Carrillo para que entregue el resguardo de cierta fianza.—Día 5, núm. 265.

Extravío de carta de pago.—Día 5, número 265.

Citación que se hace á varios señores para que comparezcan ante la Junta administrativa.—Día 14, núm. 273.

Fecha para que dé principio el pago de «Cargas de Justicia».—Día 14, núm. 273.

Desaparición de efectos timbrados.—Día 18, núm. 276.

Citación que se hace á varios señores para que comparezcan ante la Junta administrativa.—Día 22, núm. 280.

*Administración de Hacienda*

Circular relativa á la formación del padrón.—Día 9, núm. 269.

Idem id. de cierta copia certificada.—Día 9, núm. 269.

Impuesto del 3 por 100 sobre el producto de los minerales.—Día 12, número 271.

Idem id. id.—Día 19, núm. 277.

Disposición para que se proceda á la formación del padrón de cédulas personales para 1902.—Día 21, núm. 279.

*Junta provincial de Instrucción pública de Madrid*

Circular relativa á la apertura de las Escuelas nocturnas.—Día 30, núm. 287.

*Dirección general de Administración*

Vacante de Contaduría de fondos municipales.—Día 9, núm. 269.

Circular referente á constitución de nuevas Juntas provinciales de Beneficencia.—Día 13, núm. 272.

*Dirección general del Timbre del Estado*

Suministro de tintas tipográficas y calcográficas.—Día 21, núm. 279.

*Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado*

Fecha para entrega de lo contratado en determinada subasta pública.—Día 5, núm. 265.

*Dirección general de Obras públicas*

Concesión para el proyecto de la línea de un tranvía.—Día 13, núm. 272.

Adjudicación en pública subasta de la impresión, etc., de un tomo de la Esta-

dística de Obras públicas.—Día 26, número 283.

Aprovechamiento de agua.—Día 30, núm. 287.

*Consejo de Estado*

Relación de los pleitos incoados ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.—Día 5, núm. 265.

Idem id. id.—Día 29, núm. 286.

*Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado*

Extravío de resguardo talonario.—Día 4, núm. 264.

Subasta de papel para el servicio de Loterías.—Día 12, núm. 271.

Extravío de resguardo talonario.—Día 18, núm. 276.

*Distrito Forestal de Madrid*

Alquiler de casas para los Distritos forestales.—Día 6, núm. 266.

Plan de aprovechamientos forestales de 1901 á 1902.—Día 10, núm. 270.

Subasta de los pastos de un monte.—Día 18, núm. 276.

Escuela tipográfica del Hospicio.  
193 Teléfono 193